

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/REG/W/9

9 de octubre de 1996

(96-4118)

Comité de Acuerdos Comerciales Regionales
Quinto período de sesiones
7, 10 y 11 de octubre de 1996

NOTA SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS PARA FACILITAR Y MEJORAR EL PROCESO DE EXAMEN

Nota de la Secretaría

La presente nota se ha preparado en respuesta a una petición formulada por el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales en su reunión de 19 de septiembre de 1996. La nota contiene una lista ampliada de los puntos que el Comité tal vez considere procedente debatir con arreglo al apartado c) del párrafo 1 de su mandato, conforme al cual ha de "elaborar, según convenga, procedimientos para facilitar y mejorar el proceso de examen". La nota desarrolla el documento WT/REG/W/7 basándose en las sugerencias hechas por las delegaciones en diversas reuniones del Comité, así como en las comunicaciones escritas presentadas por las delegaciones.¹ Las sugerencias de las delegaciones se agrupan bajo los siguientes epígrafes generales: objetivos, directrices, notificación, información y proceso de examen.

En la medida de lo posible, la Secretaría ha recogido las observaciones hechas por las delegaciones, pero está dispuesta a introducir en la presente nota las adiciones o modificaciones que se estimen necesarias.

OBJETIVOS

1. Con respecto a la *reconsideración de los objetivos del examen de los acuerdos comerciales regionales*, se sugirieron tres posibilidades:

- a) Reconsiderar los objetivos del examen como primera medida para facilitar y mejorar el proceso de examen. Se señaló que esto se refería exclusivamente al proceso de examen de los acuerdos comerciales regionales y no a las disposiciones del artículo XXIV.
- b) Volver a ocuparse de la cuestión más adelante, si se estimase necesario.
- c) No abordar la cuestión porque está fuera del mandato del Comité.

¹Las propuestas ya contenidas en el documento WT/REG/W/7 figuran en cursivas.

DIRECTRICES

2. Se sugirió que al elaborar las directrices se considerasen las *ventajas de formalizar los procedimientos de examen de los acuerdos comerciales regionales*. Con un proceso formalizado se aumentaría la previsibilidad; por ejemplo, se alentaría a los Miembros a efectuar las notificaciones y a proporcionar información sobre los acuerdos oportunamente. No obstante, se señaló que un proceso formalizado podría no ser adecuado para todos los acuerdos y, en algunos casos, podría dar cierta inflexibilidad al proceso.

3. Se propuso que se elaborasen *directrices para el proceso de examen de los acuerdos comerciales regionales*. Las directrices podrían:

- a) ser estudiadas y aprobadas en el Comité, o
- b) ser estudiadas y aprobadas en un Grupo de Trabajo establecido por el Comité.

NOTIFICACIÓN

Momento de presentación

4. Entre los medios de asegurar la *oportuna notificación* de los acuerdos figuran los siguientes:

- a) El Comité podría seguir un doble procedimiento: la información de carácter general habría de presentarse en una primera fase, y la de carácter más específico posteriormente, es decir, en el momento de la notificación propiamente dicha. La presentación de esos dos tipos de información podría hacerse en diferentes etapas del proceso de conclusión del acuerdo comercial regional: negociación, firma, ratificación y entrada en vigor. La presentación de la información general podría hacerse entre la negociación final y la firma del acuerdo, y la notificación podría hacerse entre la ratificación y la entrada en vigor.
- b) Cabría disponer la *presentación de información preliminar de carácter general para dar a conocer al Comité los primeros acontecimientos* lo antes posible.
- c) Las partes en un acuerdo comercial regional podrían estar obligadas a hacer la notificación en un solo momento; por ejemplo, entre la ratificación y la entrada en vigor del acuerdo.
- d) Se podría dar a las partes en un acuerdo comercial regional plena libertad para decidir cuándo habrían de notificar el acuerdo.²

Incumplimiento

5. Se propusieron las siguientes alternativas en relación con el *incumplimiento*:

- a) El Comité podría considerar la posibilidad de una *contranotificación*, que podría ir seguida de un proceso de examen. Sin embargo, algunos Miembros señalaron que

²De los acuerdos comerciales regionales notificados hasta la fecha con arreglo al artículo XXIV, un tercio se notificaron entre la fecha de la firma y la fecha de la entrada en vigor, y la mitad después de la fecha de la entrada en vigor. Por término medio, el intervalo entre la fecha de la entrada en vigor y la fecha de la notificación fue de alrededor de cinco semanas.

el Comité debía abstenerse de adoptar este enfoque, ya que en el marco jurídico de la OMC no se preveía la contranotificación de los acuerdos comerciales regionales.

- b) Los Miembros, por conducto del Comité, podrían instar a las partes a que cumplieren sus obligaciones en materia de notificación.

INFORMACIÓN

Presentación del Modelo Uniforme

- 6. La utilización del *Modelo Uniforme plantea una cuestión de fechas*. Así,
 - a) el Comité podría pedir a las partes en acuerdos comerciales regionales que presentasen sus respuestas al Modelo Uniforme en el momento de la notificación, o
 - b) el Comité podría adoptar un proceso flexible, exigiendo sólo que la presentación de las respuestas se hiciera bastante antes del primer examen.

Modelo Uniforme para los servicios

7. Para fomentar la transparencia y contribuir en mayor medida al proceso de examen, el Comité ha pedido a la Secretaría que elabore un *Modelo Uniforme aplicable a los acuerdos de liberalización del comercio de servicios*, que sería paralelo al Modelo Uniforme para las mercancías y tendría una condición jurídica similar. La preparación del Modelo debería basarse en las disposiciones pertinentes del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, y se ha invitado a las delegaciones a que contribuyan a esa labor.

Datos sobre el comercio

8. El Comité podría *determinar los datos sobre el comercio que habrían de presentarse en el caso de las uniones aduaneras*.

Presentación electrónica de información

9. Existe la posibilidad de *presentar la información electrónicamente*.

PROCESO DE EXAMEN

Examen de los acuerdos comerciales regionales relativos a bienes y a servicios

- 10. Para *examinar eficazmente los acuerdos comerciales regionales* relativos a bienes y a servicios:
 - a) los acuerdos relativos a bienes y a servicios podrían estudiarse sucesivamente en el curso del examen de un acuerdo comercial regional, o
 - b) en relación con ellos se podría proceder de cualquier forma que el Comité considerase procedente para un acuerdo comercial regional determinado.

Procedimientos simplificados

11. Si se va a adoptar un *procedimiento simplificado para el examen de los acuerdos comerciales regionales que tengan efectos mínimos en los demás Miembros o en el sistema multilateral de comercio*,

los Miembros tendrían que decidir qué constituyen "efectos mínimos en los demás Miembros o en el sistema multilateral de comercio"; por ejemplo, un acuerdo podría surtir efectos considerables sobre un pequeño grupo de Miembros, pero efectos mínimos sobre el sistema multilateral de comercio. Se ha señalado, con todo, que un "procedimiento simplificado" no debería impedir que ningún Miembro plantease cuestiones o formulase preguntas a las partes en el acuerdo comercial regional.

Número de reuniones

12. Se planteó la posibilidad de *establecer un número máximo de reuniones* para ocuparse de un acuerdo comercial regional.

Marcos temporales

13. La *condición jurídica de los marcos temporales* podría ser:

- a) vinculante, o
- b) no vinculante.

Presentación de informes

14. Con respecto a *la naturaleza y contenido de los informes y a los procedimientos para su aprobación*, se señaló que en el informe se podría separar la parte relativa a los hechos de la parte concerniente a las conclusiones. La parte referente a los hechos reflejaría fielmente los debates del Comité, en tanto que las conclusiones se presentarían en forma de proyecto que habría de ser examinado por el Comité.³ Seguidamente, el Comité *tomaría nota* de la parte relativa a los hechos y *aprobaría* las conclusiones.

Función de la Secretaría

15. Entre las posibilidades en cuanto a *la función de la Secretaría* de facilitar las diversas etapas del proceso de examen figuran las siguientes:

- a) La reunión de información para que se pueda seguir más fácilmente el Modelo Uniforme, en consulta con las partes en los acuerdos comerciales regionales.
- b) La prestación de asistencia a las partes en acuerdos comerciales regionales para el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas por la OMC en relación con su examen.

Duración

16. Teniendo en cuenta la utilización del Modelo Uniforme, el proceso de examen comprende en la actualidad las siguientes etapas: presentación del Modelo Uniforme; presentación por escrito de preguntas y respuestas, si procede; reuniones de examen por el Comité; preparación del informe; presentación del informe para su aprobación por el órgano pertinente, y aprobación del informe por el órgano pertinente

³Se continuaría la práctica usual seguida con arreglo al GATT de 1947, conforme a la cual los representantes pueden, previa petición, verificar las partes del proyecto de informe en las que se recogen sus declaraciones antes de que se publique el informe.

17. Con respecto al *plazo de examen de un acuerdo comercial regional*, se propusieron las siguientes alternativas:

- a) *Fijar plazos para cada etapa* y, en consecuencia, para la totalidad del período de examen.
- b) Establecer un *plazo específico para la totalidad del examen* de un acuerdo comercial regional, dentro de cuyo plazo habrían de concluirse todas las etapas.
- c) Dar flexibilidad en cuanto a la duración de cada etapa, así como del examen en su conjunto.

Transferencia de funciones

18. Para *transferir al Comité las funciones que en cuanto a la notificación y examen de los acuerdos comerciales regionales desempeñan actualmente el Consejo del Comercio de Mercancías, el Consejo del Comercio de Servicios y el Comité de Comercio y Desarrollo*, sería necesaria una decisión del Consejo General.